



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 – 2022
Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 486-2019-MPCH-A

Chincheros, 18 de noviembre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS.

VISTO:

Opinión Legal N° 312-2019-MPCH/U.A.L., con registro de secretaria general N° 78, de fecha 18 de noviembre del 2019, Informe N° 1370-2019-MPCH-SGDUR/OIC, con registro de gerencia N° 8517, de fecha 15 de noviembre del 2019, INFORME N° 080-2019-MPCH-SGDUR/UC/ANT, con registro de la SGDUR N° 2680, de fecha 15 de noviembre, Solicitud con registro de mesa de partes N° 8150, de fecha 13 de noviembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía constitucional establece que las Municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de regular su organización interna, entre otros;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 171-2019-MPCH-A, de fecha 23 de abril del 2019, (...) se **DECLARARA PROCEDENTE, la RECTIFICACION DE LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 037-2019-MPCH-A-SUB DIVISION (...)**

Que, mediante expediente N° 8150, de fecha 13 de noviembre del 2019, el administrado Efrain Jose Carvajal Cano, solicita rectificación de apellido en Resolución de Alcaldía N° 171-2019-MPCH-A, de fecha 23 de abril del 2019, de Sub División de propiedad del Lote 27D-resultante, el titular ha sido consignado como Efrain Jose Carvajal Cano, debiendo ser lo correcto EFRAIN JOSE CARVAJAL con la letra "V", error que ha venido consignado desde la Memoria Descriptiva y el plano el cual para realizar tramites ante la SUNARP, es indispensable que mi apellido este correctamente escrito para evitar observaciones (...);

Que, de la revisión del Informe N° 080-2019-MPCH-SGDUR/UC/ANT, de fecha 15 de noviembre del 2019 y el Informe N°1370 2019-MPCH-SGDUR/UC/DQC, de fecha 15 de noviembre del 2019 se observa que efectivamente en los informes señala (...) **que se registro carvajal con la letra "B", debiendo ser lo correcto CARVAJAL con la letra "V", adjuntando para ello la memoria descriptiva y planos que adjunta, no existiendo variación alguna en la resolución, solo existe error en el apellido paterno que debe ser de acuerdo a su DNI, para ello solicitan emitir la resolución de alcaldía corrigiendo el apellido paterno del administrado (...);**

Que, mediante Opinión Legal N° 312-2019-MPCH/U.A.L., con registro de secretaria general N° 78, de fecha 18 de noviembre del 2019, el Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Chincheros, Opina: **ARTICULO PRIMERO. – se declara PROCEDENTE, la Rectificación, el error material contenido en el considerando y la parte resolutive, de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 171-2019-MPCH-A, de fecha 23 de abril de 2019, en el cual señala de la siguiente manera: DICE "EFRAIN JOSE CARBAJAL CANO", DEBE DECIR "EFRAIN JOSE CARVAJAL CANO"; ARTÍCULO SEGUNDO. – que el gerente de la Municipalidad Provincial de Chincheros ordene a que se proyecte la rectificación de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 171-2019-MPCH-A, de fecha 23 de abril de 2019, para lo cual remítase a secretaria de gerencia;**

Que, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo, el numeral 201.2 del citado artículo señala que "la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, cabe precisar además que la potestad de rectificación de errores es un mecanismo de corrección que se ejerce sobre actos válidos que se fundamenta en la necesidad de adecuación entre la voluntad de la Administración y su manifestación externa; es decir, en la necesidad de traducir al exterior el auténtico contenido de la declaración originaria;

Que, conforme a la norma citada, queda claro que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos que emitan. La rectificación del error material supone la subsistencia del acto. El acto se mantiene, una vez subsanado el error, a diferencia de los supuestos de anulación como consecuencia de un error, en que desaparece el acto;

Síguenos en:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 – 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983



Que, al respecto es necesario proceder con la corrección antes señalada, teniéndose en cuenta que de la revisión de los actuados se advierte que la omisión incurrida es subsanable;

Por lo que, de conformidad con lo señalado en los fundamentos indicados, estando señalado por la normatividad antes mencionada, y las facultades señaladas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -- DECLARAR PROCEDENTE la rectificación de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0171-2019-MPCH-A, SUB DIVISION**, del lote del Sr. **Luis Javier Cano Mendieta**, siendo con una dimensión de la matriz, 849.81 m2, área del lote, con un perímetro de 119.57 ml, con una dimensión Dividido de la siguiente manera:

LOTE 27 – MATRIZ

TITULAR : **LUIS JAVIER CANO MENDIETA**

Límites y Colindantes :

- ❖ **Por el Frente:** Colinda con CA. AYACUCHO con 2.07, 27.61 m.
- ❖ **Por la Derecha:** Colinda con LOTE 26 con 26.84 m.
- ❖ **Por la Izquierda:** Colinda con AV. TUPAC AMARU con 38.60 m.
- ❖ **Por el fondo:** Colinda con LOTE 28 con 24.45 m.

AREA TOTAL: 849.81 m2. **PERIMETRO:** 119.57 m.

DE LA SUB DIVISION

LOTE 27 – REMANENTE

TITULAR : **LUIS JAVIER CANO MENDIETA**

Límites y Colindantes :

- ❖ **Por el Frente:** Colinda con AV. TUPAC AMARU con 7.00 m.
- ❖ **Por la Derecha:** Colinda con LOTE 27A con 25.17 m.
- ❖ **Por la Izquierda:** Colinda con LOTE 28 con 24.45 m.
- ❖ **Por el fondo:** Colinda con LOTE 26 con 6.60 m.

AREA TOTAL: 168.12 m2. **PERIMETRO:** 63.22 m

LOTE 27A – RESULTANTE

TITULAR : **MANUEL EDUARDO CANO MENDIETA**

Límites y Colindantes :

- ❖ **Por el Frente:** Colinda con AV. TUPAC AMARU con 7.00 m.
- ❖ **Por la Derecha:** Colinda con LOTE 27B, LOTE 27D con 25.87 m.
- ❖ **Por la Izquierda:** Colinda con LOTE 27 con 25.17 m.
- ❖ **Por el fondo:** Colinda con LOTE 26 con 6.42 m.

AREA TOTAL: 170.79 m2. **PERIMETRO:** 64.45 m

LOTE 27B – RESULTANTE

TITULAR : **LINA CANO MENDIETA**

Límites y Colindantes :

- ❖ **Por el Frente:** Colinda con AV. TUPAC AMARU con 12.89 m.
- ❖ **Por la Derecha:** Colinda con LOTE 27C con 16.58 m.
- ❖ **Por la Izquierda:** Colinda con LOTE 27A con 14.64 m.
- ❖ **Por el fondo:** Colinda con LOTE 27D con 9.06 m.

AREA TOTAL: 168.97 m2. **PERIMETRO:** 53.17 m

Síguenos en:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983



LOTE 27C - RESULTANTE

TITULAR : JAVIER MENDIETA CANO
Límites y Colindantes :

- ❖ Por el Frente: Colinda con CA. AYACUCHO con 18.87 m.
- ❖ Por la Derecha: Colinda con LOTE 27D con 8.64 m.
- ❖ Por la Izquierda: Colinda con AV. TUPAC AMARU con 11.71 m.
- ❖ Por el fondo: Colinda con LOTE 27B con 16.58 m.

AREA TOTAL: 172.70 m2. PERIMETRO: 55.79 m

LOTE 27D - RESULTANTE

TITULAR : EFRAIN JOSE CARVAJAL CANO
Límites y Colindantes :

- ❖ Por el Frente: Colinda con CA. AYACUCHO con 2.07, 8.74 m.
- ❖ Por la Derecha: Colinda con LOTE 26 con 13.82 m.
- ❖ Por la Izquierda: Colinda con LOTE 27B, LOTE 27C con 17.70 m.
- ❖ Por el fondo: Colinda con LOTE 27A con 11.23 m.

AREA TOTAL: 169.22 m2. PERIMETRO: 53.56 m

CUADRO RESULTANTE DE LA SUB DIVISIÓN

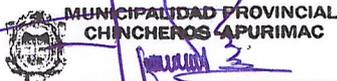
MATRIZ	TITULAR	PARTIDA ELECTRONICA	SEGÚN PROFESIONAL	ÁREA
LOTE 27 C.P. CHINCHEROS	Luis Javier Cano Mendieta	P26000109	SUNARP	849.81 m ²
FRACCIONES DE LA SUB DIVISIÓN	TITULAR	SEGÚN ESCRITURA	SEGÚN PROFESIONAL:	ÁREA
SUB LOTE 27 (REMANENTE)	Luis Javier Cano Mendieta	-	-	168.12 m ²
SUB LOTE 27A (RESULTANTE)	Manuel Eduardo Cano Mendieta	-	-	170.79 m ²
SUB LOTE 27B (RESULTANTE)	Lina Cano Mendieta	-	-	168.97 m ²
SUB LOTE 27C (RESULTANTE)	Javier Mendieta Cano	-	-	172.70 m ²
SUB LOTE 27D (RESULTANTE)	Efraín José Carvajal Cano	-	-	169.22 m ²

ARTICULO SEGUNDO. - SE DA POR RECTIFICADO el error material respecto al nombre del titular del Sub Lote 27D EFRAIN JOSE CARBAJAL CANO, debiendo ser lo correcto EFRAIN JOSE CARVAJAL CANO.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Administrada para su cumplimiento conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, la publicación de la presente Resolución al responsable de la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincia de Chincheros.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE

NGNR/rvb.
DISTRIBUCION:
Gerencia 01
S.G.D.U.R 01
ADM. 01
OCI 01
S.G./ARCHIVO 01

Síguenos en:

